

En Madrid, a 19 de octubre de 2.023.

Circular 136/2023: limitaciones adicionales en algunas carreteras de Cataluña para el 20 de octubre y 3 de diciembre.

Desde el Servei Català de Trànsit nos informan de las siguientes restricciones que se imponen todos los viernes y domingos entre el 20 de octubre y el 3 de diciembre del 2023.

Operaciones de salida:

A. Los viernes de cada fin de semana se establecen las siguientes limitaciones:

En la vía **AP-7**, entre el **pk 126**, salida 12B en La Roca del Vallès, Granollers y enlace con la C-60, en el término municipal de La Roca del Vallés y el **pk 172**, salida 25 en Martorell y enlace con la A-2, en el término municipal de Martorell, se establece la **obligatoriedad de circular por el carril derecho de la vía** y la **prohibición de realizar adelantamientos** aplicadas a los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías, que superen los 7.500 kg de MMA, en **ambos sentidos**, en el horario comprendido **entre las 15.00 y las 21.00 horas**.

En la autopista **AP-7**, entre el **pk 172**, salida 25 en Martorell y enlace con la A-2, en el término municipal de Martorell, y el **pk 176,6**, salida 26 en Gelida y Sant Llorenç d'Hortons, en el término municipal de Gelida, se establece la **obligatoriedad de circular por el carril derecho de la vía** y la **prohibición de realizar adelantamientos** aplicadas a los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías, que superen los 7.500 kg de MMA, que circulen en **sentido sur**, en el horario comprendido **entre las 15:00 y las 21:00 horas**.

En este último tramo, los vehículos ligeros tendrán la velocidad limitada a 100 km/h.

B. Los sábados se establecen las siguientes limitaciones:

En la autopista **AP-7**, entre el **pk 172**, salida 25 en Martorell y enlace con la A-2, en el término municipal de Martorell, y el **pk 176,6**, salida 26 en Gelida y Sant Llorenç d'Hortons, en el término municipal de Gelida, se establece la **obligatoriedad de circular por el carril derecho de la vía** y la **prohibición de realizar adelantamientos** aplicadas a los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías, que superen los 7.500 kg de MMA, que circulen en **sentido sur**, en el horario comprendido **entre las 09:00 y las 14:00 horas**.

En este tramo, los vehículos ligeros tendrán la velocidad limitada a 100 km/h.

Operaciones de regreso:

A. Los domingos se establecen las siguientes limitaciones:

En general la instalación de carriles en sentido contrario determinará la aplicabilidad de las medidas consistentes en la **obligatoriedad de circular por el carril derecho de la vía** y la **prohibición de realizar adelantamientos** y de **superar los 80 km/h**, en la vía en la que el carril sea habilitado, en **ambos sentidos**, en el horario comprendido **entre las 15:00 y las 22:00 horas**.

Las localizaciones habituales susceptibles de poner un carril en sentido contrario son en caso de necesidad:

- C-32 norte (del pk 114 al pk 84+500)
- C-32 sur (del pk 60 al pk 47)
- AP-7 norte (del pk 111 al pk 133,5)
- AP-7 sur (del pk 213 de la AP-7 al pk 8 de la B-23)

Es necesario recordar, además, que **en caso de que no haya carril en sentido contrario en la AP-7 sur**, entre el **pk 176,6**, salida 26 en Gelida y Sant Llorenç d'Hortons, en el término municipal de Gelida, y el **pk 172**, salida 25 a Martorell y enlace con la A-2, en el término municipal de Martorell, se establece la **obligatoriedad de circular por el carril derecho** de la vía y la **prohibición de realizar adelantamientos** aplicados a los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías, que superen los 7.500 kg de MMA, que circulen en **sentido norte**, en el horario comprendido **entre las 15.00 y las 22.00 horas**.

En este último tramo, los vehículos ligeros tendrán la velocidad limitada a 100 km/h.

Estas **limitaciones genéricas** son compatibles con las restricciones establecidas en la Resolución INT/183/2023, de 24 de enero, por la que se establecen las **restricciones en la circulación durante el año 2023**.

Los **vehículos que gocen de exención respecto a las restricciones establecidas en la Resolución INT/183/2023** estarán igualmente **obligados a respetar las limitaciones a las que hace referencia esta nota**.

Las limitaciones establecidas a través de esta nota podrán ser modificadas puntualmente en función de circunstancias especiales derivadas de la existencia de festivos en fechas concretas que permitan prever que las condiciones de circulación serán distintas a las habituales. Estas modificaciones se publicarán en la web del Servicio Catalán de Tráfico y se comunicarán al sector del transporte mediante notas específicas.

Las antiguas playas de peaje de la autopista AP-7 en Martorell y en La Roca, ubicadas en el margen derecho de la autopista en el sentido de la marcha, estarán disponibles para el descanso de los transportistas los días y franjas horarias relacionadas en esta nota informativa.

Se adjunta la nota informativa del Servei.

Fuente: CETM

Nuestros colaboradores

